



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA MIEL ELOHIM.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 44-2019

Guatemala, 16 de enero de 2019

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA MIEL ELOHIM; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA MIEL ELOHIM, constituida por medio de la escritura pública número 65 de fecha veintitrés de agosto de dieciocho, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por el Notario Humberto Nobilito Herrera Chávez.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA MIEL ELOHIM, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación



Lic. Carlos Enrique Gomez Sánchez
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

1163735-21-7-febrero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN MARIO LOPEZ ESTRADA.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 45-2019

Guatemala, 16 de enero de 2019

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de libre asociación y que nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares, exceptuando únicamente el caso de la colegiación profesional.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio, se presentó la solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de la FUNDACIÓN MARIO LOPEZ ESTRADA, y del análisis del expediente respectivo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, determinó que se cumplieron con los

requisitos establecidos en la ley y las directrices dictadas por este Ministerio en consecuencia emitió dictamen favorable, el cual contó con el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que es procedente dictar la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 15 numeral 2, 20 y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106; 3 del Acuerdo Gubernativo número 515-93; y 8 del Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles, Acuerdo Gubernativo número 512-98.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN MARIO LOPEZ ESTRADA, la que se registrará conforme a los estatutos contenidos en la escritura pública número 25 de fecha 29 de junio de 2018, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por el Notario Luis Alfonso Tobar Lima.

Artículo 2. La FUNDACIÓN MARIO LOPEZ ESTRADA, no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro, y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados o con cualquier otra clase de entidad.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación



Lic. Carlos Enrique Gomez Sánchez
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

1163700-21-7-febrero

PUBLICACIONES VARIAS



SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO SECRETARÍA GENERAL LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 001-2019

Guatemala, 24 de enero de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION DE DOMINIO -SENABED-

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, lo faculta para proponer al Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED- el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que registrará a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y en consecuencia, determinar la política de índole financiera que considere adecuada para cumplir con los objetivos y alcanzar las metas propuestas.

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de enero de 2019, se realizó sesión ordinaria del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED-, en la cual se conoció el Punto Décimo Tercero: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y FACULTAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SENABED PARA EJECUTAR Y AUTORIZAR LAS AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO 2019, en el que se APRUEBA Y AUTORIZA a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, para que por medio del Secretario General se ejecute el Presupuesto de Ingresos y Egresos que registrará a la SENABED, como también hacer las ampliaciones y modificaciones, para el ejercicio fiscal 2019, según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en el Acta No. 001-2019 del CONABED.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los Artículos 38 y 39 del Decreto Número 55-2010; 14, 20 literales a), q) y Artículo 21 literal b) del Acuerdo Gubernativo 514-2011,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar la ejecución del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 por un monto de **ONCE MILLONES DE QUETZALES 00/100 (Q.11,000,000.00)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DENOMINACION	QUEZALES
16	TOTAL	Q11,000,000.00
	Transferencias corrientes del Sector Público del Gobierno Central del	
2 10	Ministerio de Finanzas Públicas	Q11,000,000.00

ARTÍCULO 2: Autorizar ejecutar el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por un monto de **ONCE MILLONES DE QUETZALES 00/100 (Q.11,000,000.00)**, distribuido de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN TOTAL	QUEZALES
	TOTAL	Q11,000,000.00
0	Servicios personales	Q9,080,961.00
1	Servicios no personales	Q1,099,910.00
2	Materiales y Suministros	Q347,932.00
3	Propiedad, planta, equipo e intangibles	Q21,197.00
4	Transferencias Corrientes	Q450,000.00

ARTÍCULO 3: Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera para que efectúe las acciones de registro y operaciones concernientes al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y a través de este acuerdo se autoriza ejecutar el presupuesto de SENABED.

ARTÍCULO 4: El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.


 Lic. Oscar Humberto Conde López
 Secretario General
 Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio



**SECRETARÍA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
SECRETARÍA GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS**

ACUERDO NÚMERO 002-2019

Guatemala, 24 de enero de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION DE DOMINIO -SENABED-

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, lo faculta para proponer al Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED- el proyecto de

presupuesto anual de ingresos y egresos que regirá a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y en consecuencia, determinar la política de índole financiera que considere adecuada para cumplir con los objetivos y alcanzar las metas propuestas.

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de enero de 2019, se realizó sesión ordinaria del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED-, en la cual se conoció el Punto Décimo Tercero: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y FACULTAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SENABED PARA EJECUTAR Y AUTORIZAR LAS AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO 2019, en el que se APRUEBA Y AUTORIZA a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, para que por medio del Secretario General se ejecute el Presupuesto de Ingresos y Egresos que regirá a la SENABED, como también hacer las ampliaciones y modificaciones, para el ejercicio fiscal 2019, según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en el Acta No. 001-2019 del CONABED.

CONSIDERANDO

Que es necesario ampliar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2019, de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, por un monto de ONCE MILLONES DE QUETZALES 00/100 (Q.11,000,000.00), con recursos provenientes del saldo de las economías generadas y cuya integración es la siguiente: Saldo de ingresos derivados de la economía del ejercicio fiscal del año 2018 de la extinción de dominio: ONCE MILLONES DE QUETZALES 00/100 (Q.11,000,000.00).

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los Artículos 38 y 39 del Decreto Número 55-2010; 14, 20 literales a), q) y Artículo 21 literal b) del Acuerdo Gubernativo 514-2011,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIEZ Y NUEVE (1-2019)** en el Presupuesto de Ingresos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (SENABED) correspondiente al periodo del año dos mil diez y nueve (2019) por un monto de **ONCE MILLONES DE QUETZALES 00/100 (Q. 11,000,000.00)**, destinado a incrementar los siguientes rubros:

CLASE	SECCIÓN	GRUPO	TOTAL AMPLIACIÓN	Q11,000,000.00
23			DISMINUCIÓN DE TROS ATIVOS FINANCIEROS	Q -
		1	DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	Q -
		10	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	<u>Q11,000,000.00</u>
			Saldo de Caja (Recursos Derivados de la Extinción De Dominio)	Q11,000,000.00


ARTÍCULO 2: Aprobar la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIEZ Y NUEVE (1-2019)** en el Presupuesto de Egresos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (SENABED), correspondiente al año dos mil diez y nueve (2019) por un monto de **ONCE MILLONES DE QUETZALES 00/100 (Q. 11,000,000.00)**, destinado a incrementar los siguientes grupos de gasto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TOTAL	Q11,000,000.00
0	Servicios personales	Q7,370,000.00	
1	Servicios no personales	Q2,571,277.00	
2	Materiales y Suministros	Q402,491.00	
3	Propiedad, planta, equipo e intangibles	Q28,940.00	
4	Transferencias Corrientes	Q440,000.00	
9	Asignaciones Globales	Q87,292.00	

ARTÍCULO 3: Con la presente ampliación el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio para el año dos mil diez y nueve (2019) asciende a la cantidad de VEINTIDOS MILLONES DE QUETZALES 00/100.

ARTÍCULO 4: Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera para que efectúe las acciones y operaciones concernientes a la ampliación presupuestaria aprobada mediante esta disposición.

ARTÍCULO 5: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.


 Lic. Oscar Humberto Conde López
 Secretario General
 Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio

